

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 31 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Expediente Administrativo N° 7259, de fecha 20 de octubre del 2025, Informe N° 525-2025-SGSPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 27 de octubre del 2025, Informe N° 634-2025-GDSH/MDRT, de fecha 27 de octubre del 2025, Informe N° 876-2025-GPP/MDRT, de fecha 28 de octubre del 2025, Informe Legal N° 632-2025-OAL/MDRT, de fecha 29 de octubre del 2025, legajo que sustenta la APROBACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD A FAVOR DE EVER OTICA CARMEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 71.3 "...En el Caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, según la Directiva N° 09-2018-MDRT/A, se aprueba las "Normas Internas el Otorgamiento de Subvención Social y/o Subsidios Económicos para Apoyo Social de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo", donde establece: DEFINICIONES. SUBVENCIONES. - Es el socorro, ayuda en dinero o especie, que se entrega con fines benéficos o apoyo social a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos de las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro de carácter asistencial, comunal, cultural, deportivo o educativa el apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única dependencia de las situaciones presentada;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 033-2023-CM/MDRT, de fecha 16 de marzo del 2023, donde en el Artículo 1 se delega facultades al Gerente Municipal para la autorización de otorgamiento de subsidios o subvención financiera que brinda la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, a personas naturales y jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro hasta un monto máximo de S/ 1,000.00 soles;

Que, mediante Expediente Administrativo signado en el registro de mesa de partes con N° 7259, de fecha 20 de octubre del 2025, el señor Ever Otica Carmen, identificado con DNI N° 72570143, domiciliado en la CC.NN de Betania - Marankiari, del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, solicita apoyo económico para su persona, quien según hoja de referencia presenta **escrofuloderma, esporotricosis, leishmaniasis cutánea**, esto servirá para cubrir los gastos de pasajes, estadía y alimentación del paciente y familiar quien acompañe al paciente, que según evaluación Socioeconómica por el SISFOH la clasificación es pobre extremo;

Que, mediante Informe N° 525-2025-SGSPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 27 de octubre del 2025, la Sub Gerente de Promoción Social y Programas Sociales, Lic. Adm. Liz Noemi Limachi Quispe, solicita aprobación para otorgamiento de subvención económico por salud a favor de Ever Otica Carmen, por lo que refiere en conclusiones que según la evaluación realizada al expediente del solicitante, conforme a los argumentos expuestos líneas arriba, se procede con la subvención económica por salud, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos por salud, por lo que la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, solicita la evaluación y opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, para ser aprobado por la Gerencia Municipal referente al acuerdo de concejo N° 033-2023-CM/MDRT, donde se autoriza a la Gerencia Municipal el otorgamiento de subsidio o subvención económica con un monto máximo de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), que de acuerdo a la programación del POI para el año 2025 la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales cuenta con una asignación presupuestal, para la atención de subvenciones económicas y/o subsidios económicos programada en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), por cual ya no es factible contar con la opinión presupuestal de la certificación de crédito presupuestario, en tal sentido se adjunta el Plan Operativo Institucional aprobado para el año 2025, y el marco presupuestal para la ejecución del gasto;

Que, mediante Informe N° 634-2025-GDSH/MDRT, de fecha 27 de octubre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Bach/Educ. Elelia Pastrana Quintana, solicita aprobación para otorgamiento de subvención económico por salud a favor de Ever Otica Carmen, identificado con DNI N° 72570143, domiciliado en la CC.NN de Betania - Marankiari, del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) en cumplimiento a la Directiva N° 09-2018-MDRT/A;

Que, mediante Informe N° 876-2025-GPP/MDRT, de fecha 28 de octubre del 2025, el Lic. Adm. Fredy Avenio Cotera, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para subvención económica por salud, por lo que refiere en el punto tres conclusión, informa que la gerencia solicitante cuenta con recursos disponibles y ya no siendo necesario otorgar disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento, 005 Recursos Determinados, Rubro: 07 FONCOMUN, Meta: 096-0409878 Subvención económica a personas naturales, Genérica de gastos: 2.5 otros gastos, monto: 400.00 Soles, por lo que para lo sucesivo el área solicitante antes de presentar documentos de disponibilidad presupuestal debe evaluar su presupuesto asignado y a partir de allí plantear documentos como corresponde, con la finalidad de agilizar el trámite pertinente. Asimismo, el área usuaria debe ajustarse al techo presupuestal asignado y tener en cuenta lo manifestado por la Ley 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, numeral 4.1 del artículo 4 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del

artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe Legal N° 632-2025-OAL/MDRT, de fecha 29 de octubre del 2025, el Abog. Santiago Alvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, emite opinión procedente sobre la aprobación para otorgamiento de subvención económica por salud a favor de Ever Otica Carmen, identificado con DNI N° 72570143, domiciliado en la CC.NN de Betania - Marankiari, al contar con disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD A FAVOR DE EVER OTICA CARMEN, identificado con DNI N° 72570143, domiciliado en la CC.NN de Betania - Marankiari, del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, para para su persona, con la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), quien según hoja de referencia presenta **escrofuloderma, esporotricosis, leishmaniasis cutánea**, esto servirá para cubrir los gastos de pasajes, estadía y alimentación del paciente y familiar quien acompañe al paciente, dichos gastos no son cubiertos por el SIS, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA N° 009-2018-MDRT/A, “Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Donaciones efectuadas en la Municipalidad Distrital de Rio Tambo”.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística y Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
CPC. **Ciro G. Naupari Arenales**
GERENTE MUNICIPAL